

6912
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
30 MAR 1930
CASA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 4.845)

Honorable Concejo:

Las expresiones artísticas que con vocación y denuedo desarrollan los trabajadores de la Cultura en nuestro país y particularmente en nuestra Ciudad, se ven seriamente afectadas en sus posibilidades de crecimiento cuantitativo y cualitativo.

A nuestro juicio esto se debe a múltiples razones // concurrentes que no fueron conjuradas a tiempo por el Estado en todas las jurisdicciones.

Los grupos teatrales rosarinos, en todos sus géneros, han bregado durante años por el sostenimiento de la actividad afrontando casi en soledad las crisis económicas que los afectan y la falta de una política sostenida de defensa de nuestras experiencias culturales autogestionarias agredidas sin duda por la penetración cultural foránea desde los medios de comunicación y por el centralismo, que también en / este tema se ejerce desde Buenos Aires.

Somos concientes de que una solución integral requiere el concurso simultáneo de aportes significativos, materiales y técnicos y una legislación claramente protectora.

A los fines de que este H. Cuerpo y el municipio todo realicen un aporte en este sentido y como contribución a que el teatro independiente de la Ciudad pueda afrontar con mayores posibilidades el montaje de sus espectáculos, los concejales integrantes de esta Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas os aconsejan aprobar el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Agrégase como tercer apartado, al Art. 105º del Código Tributario Municipal, el siguiente texto: "3) Exímese del Cien (100%) / "por Ciento del gravámen correspondiente según las disposiciones tarifarias en vigencia, por el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos y todo concepto complementario al mismo, a los concurrentes a espectáculos teatrales organizados, dirigidos e interpretados / "por grupos independientes de teatro de Rosario, los que acreditarán /



// "tales condiciones mediante declaración jurada, a certificarse por el área de Cultura de la Municipalidad con acuerdo a reglamentación que podrá dictar el Departamento Ejecutivo."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, / publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "Cuna de la Bandera", 29 de marzo de 1990.-

H. C. M.
SECRETARIA
MP.
V. D.
COPIÓ


VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS R. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. nº 27141-P-90 HCM.-



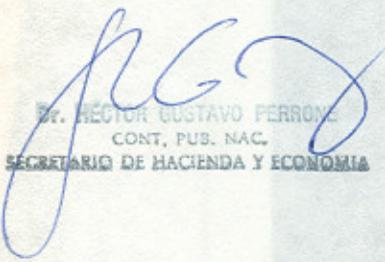
Exp. no 6912-C-1990.

Ordenanza no 4845/90

Hoja tres

//sario, 5 de abril de 1990.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


Sr. HECTOR GUSTAVO FERRONE
CONT. PUB. NAC.
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA




Sr. HECTOR JOSE CAVALLERO
Intendente Municipal